

**REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
DEL ORO, JALISCO**

**Exposición de
Motivos:**

Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, pilar fundamental de la estructura política de México, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local de acuerdo con las necesidades, demandas y anhelos específicos de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce sus potestades.

Este elemento subjetivo-organizativo que constituye una de las principales características del concepto que nuestra Carta Magna designa como "municipio libre", tiene entre sus componentes, junto con el reconocimiento cabal de su personalidad jurídica, su facultad reglamentaria y la eliminación de cualquier autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado, la potestad de estructurar el gobierno y la administración municipal, y regular su funcionamiento según las conveniencias y modalidades que dicte el interés público.

En las últimas dos décadas, las exigencias de la gobernabilidad municipal se han transformado significativamente, no solo por la mayor complejidad en la prestación de los servicios que constituyen la esfera objetiva de la competencia del gobierno local, relacionada con fenómenos como la urbanización acelerada, el agotamiento de los recursos naturales y la mayor sensibilidad frente a las fluctuaciones de cualquier índole que se suscitan en el ámbito nacional o global, sino también como resultado de cambios profundos en la cultura política que, sin dejar de re- conocerlos como un avance hacia la consolidación y maduración de nuestro sistema democrático, han modificado significativamente las relaciones intergubernamentales y los equilibrios de poder, y ha hecho evidente en los gobiernos la necesidad de habilidades prácticas y mecanismos idóneos para promover, atender y encauzar adecuadamente la creciente participación de los ciudadanos, para acrecentar el volumen de los recursos que se necesitan en el logro de los objetivos y la dotación de la infraestructura, para resolver los conflictos que surgen cotidianamente como resultado de la convivencia comunitaria y el desarrollo urbano, y desde luego, para gestionar atinadamente el cada vez mayor y más activo reclamo de transparencia y rendición de cuentas.

En este contexto, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere esquemas más flexibles, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multi factorial de los retos que afronta la autoridad para mantener y acrecentar la gobernanza democrática, y a la pluralidad que se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos.

Con base en esos razonamientos, se estima necesaria la expedición de un reglamento que organice sobre bases nuevas y más flexibles las estructuras, funciones, entidades y dependencias del gobierno y la administración pública municipal.

El Reglamento Orgánico vigente ya es obsoleto, inconsistente y con deficiencias en su estructura, y es exhaustivo en el detalle de las atribuciones que las diversas leyes otorgan a las dependencias del gobierno y la administración municipal.

Un análisis del documento permite identificar que su cuerpo normativo reproduce algunos textos legales que se modificaron como consecuencia de las reformas constitucionales y legales más recientes, y que en estricto sentido no es necesario transcribir, puesto que ya están contenidos en los ordenamientos jurídicos a los que obligatoriamente deben sujetarse las actuaciones de las autoridades municipales.

En contraste con lo anterior, existen algunas innovaciones derivadas de la producción legislativa más reciente, en materias como la coordinación municipal y la participación ciudadana, que pueden ser adoptadas por la reglamentación municipal, para favorecer la corresponsabilidad social y facilitar las relaciones interinstitucionales del gobierno municipal con otros Ayuntamientos, poderes y órdenes gubernativos.

Estas razones, aunadas a la valiosa oportunidad de generar un conjunto de normas más flexible, escrito en lenguaje más asequible los ciudadanos, hacen preferible la emisión de un nuevo ordenamiento, mucho más que una reforma integral al reglamento preexistente.

Con esa lógica, se enunciaron una serie de principios, valores y objetivos que debían guiar la redacción del nuevo reglamento:

Por principio de cuentas, se buscaría ampliar la Transparencia hacia los diferentes sectores de la población de Santa María del Oro

En segundo lugar, el nuevo texto debería ser sencillo y concreto. Sin ser exuberante en la previsión de todas las hipótesis a las que podrían enfrentarse las dependencias y entidades de la administración municipal sino, por el contrario, a través de la generación de marcos generales de acción para cada una de ellas, se buscaría eliminar confusiones entre las atribuciones que desempeñarían, y se evitarían lagunas. Con esta definición competencial genérica, se hace explícita la posibilidad de que sean los manuales de organización y funcionamiento los que provean el nivel de detalle que necesitarán las oficinas y departamentos en las que se divide el trabajo dentro de las dependencias.

Por último, el marco normativo resultante debería facilitar la colaboración entre dependencias y órganos de gobierno, para que logran conjuntamente la consecución de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo.

Los capítulos y artículos del nuevo Reglamento, a diferencia del que todavía está vigente, se concentran exclusivamente en los aspectos orgánicos y estructurales, y dejan fuera los temas de regulación del servicio público municipal y del procedimiento administrativo, en el entendido de que estas materias deberán ser asumidas con posterioridad, en otros ordenamientos especializados. Habrá que decir, de paso, que las leyes federales y estatales en esos temas también se han modificado vertiginosamente en los últimos años, lo que arroja como resultado que algunas disposiciones del actual reglamento sean obsoletas o incluso contradigan las Normas superiores.

Un cambio muy importante de la propuesta es que se modifica el esquema de comisiones edilicias, debido a que se busca que se incrementen los beneficios hacia cada uno de los sectores productivos, educativos y en general a la población de Santa María del Oro. Así pues, en busca de Buenos resultados estas comisiones deberán de sesionar, cabildear y gestionar los mayores beneficios hacia Santa María del Oro, dotando a los regidores integrantes de este Ayuntamiento de armas jurídicas y certeza legal en esta búsqueda.

Por lo que se refiere a este último punto, los principales cambios pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. Turismo. La Dirección de Turismo se crea.
2. Fomento Agropecuario actualmente, pasara a ser una Dirección de Desarrollo Rural, que englobara cada uno de los sectores del campo y dara valor a tan importante sector productivo.
3. Desarrollo Urbano, que actualmente se tiene, se creara la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con tres jefaturas, una de planeación, una de medio ambiente y ecología y la de Verificación de Edificación y Urbanización.
4. Se crea una Dirección de Servicios Públicos, quitándole responsabilidades al área de Oficialía Mayor Administrativa..
5. Se separa de la Dirección de Desarrollo Social el Área de Promoción Económica, para crear una Dirección de este rubro.
6. Cultura. El actual Departamento se transforma en un órgano desconcentrado, denominado "Instituto de Cultura".
6. Participación Ciudadana. El área responsable de organizar y regular la participación vecinal se vincula a Desarrollo Social, así como la coordinación de Educación.

La propuesta hace suyas algunas reformas legales recientes que pueden ampliar el campo de los derechos de los ciudadanos de Santa María del Oro, y dar más certidumbre a la actividad de sus autoridades. De esta manera se reconoce a las fracciones edilicias, se clarifican las normas relacionadas con la presentación de iniciativas y se actualizan las reglas de debate y votación en el órgano de gobierno y en sus comisiones edilicias, al tiempo que se reconoce reglamentariamente la figura del gabinete, y la posibilidad de constituir gabinetes temáticos que sirvan como instrumentos de colaboración entre las dependencias municipales. Asimismo se fortalecen los instrumentos de democracia directa, mediante la adopción de la figura de la iniciativa popular para que los ciudadanos organizados puedan generar propuestas de reforma a los ordenamientos municipales.

Adicionalmente se establece las bases para la organización territorial del municipio en distritos, y se establece esta división como base para involucrar a la población de Santa María del Oro en la planeación del desarrollo municipal.

Con esa misma lógica se sientan las bases para constituir consejos ciudadanos que al mismo tiempo puedan servir como órganos asesores de las dependencias, de acuerdo con la materia que cada una atiende, y como instancias de planeación para la elaboración de programas sectoriales en los diversos temas que resulten relevantes para el desarrollo integral del municipio.

Por todo lo antes expuesto, y con los fundamentos y motivos ya ofrecidos, de manera formal y respetuosa